



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	José Gilberto Barajas Orjuela
Demandado:	Milena Astrid Barajas Orjuela
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2020 00448 00
Decisión:	Ordena seguir adelante con la ejecución.

1. Téngase en cuenta que la demandada, señora MILENA ASTRID BARAJAS ORJUELA, fue notificada conforme lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, quien, dentro del término legalmente previsto, guardó silencio.

Valga precisar que la notificación aportada conforme a lo previsto en el artículo 291 del C.G.P., no será tenida en cuenta, dado que no se aportó al expediente la respectiva certificación de la empresa de correos que dé cuenta de la entrega del citatorio a la luz de lo previsto en el artículo 291 del CGP. (*ver documento 019NotificacionArt291Correo del expediente digitalizado*)

2. Al no existir oposición y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, es del caso continuar con el trámite procesal y dar aplicación al numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución, en los términos del mandamiento de pago.

SEGUNDO: DECRETAR la venta en pública subasta de los bienes objeto de cautela y que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas.

TERCERO: DISPONER el avalúo del bien embargado, en los términos del artículo 444 del C.G.P.

CUARTO: ORDENAR a las partes practicar la liquidación de crédito, en la forma establecida en el artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Inclúyase en la liquidación, a título de agencias en derecho, la suma de **\$4.200.000.**

SEXTO: Cumplido lo anterior, se ordena la remisión del expediente a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de la ciudad, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA17-10678 de 26 de mayo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 069.

Bogotá, 19 de mayo de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal

Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8b34a486fa046d89f6751ba30efda4c7c3f6d4cbd3f7546d112113e2e2757601**
Documento generado en 18/05/2022 02:52:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>